

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N° 479 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, **17 JUL. 2024**

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 374-2024-GRJ/GRI, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1535-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 14 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 108-2024-EVY-RL/CSMICCAL, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Consorcio Supervisor Miccal; el Certificado de Conformidad Técnica de Obra, emitido el 13 de julio del 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, con fecha 24 de mayo de 2021, el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** y la empresa **CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ**, suscribieron el Contrato N° 053-2021/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN"** SALDO DE LA OBRA 1RA ETAPA, con CUI N° 2200807;

Que, a través de los Asientos N° 985 y 986 del cuaderno de obra, suscrito por el residente de obra, anota lo siguiente:

"Asiento N° 986:

En relación al asiento N° 985 del contratista, que solicita recepción total de la obra invocando el art. 208 del RLCE, la supervisión emite: conformidad técnica de lo





ejecutado verificados los planos, especificaciones técnicas y presupuesto del contrato. La conformidad técnica considera que la obra tiene condición de habitabilidad y en funcionamiento los servicios de agua potable y electricidad; conforme a procedimiento elevamos pronunciamiento a la entidad.

El contrato ha previsto que el contratista facilite al comité de recepción un juego completo de planos definitivos. Lo que requerimos a cumplimiento”;

Que, de los actuados se evidencia que con fecha 13 de julio de 2024, el Ingeniero Oscar Efraín Alarcón Mundaca en la condición de Jefe de Supervisión de Obra, suscribió el “**Certificado de Conformidad Técnica**”, con lo cual se verifica el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico contractual y las modificaciones aprobadas en los expedientes técnicos adicionales de conformidad a las metas del proyecto ejecutado;



Que, mediante la Carta N° 108-2024-EVY-RL/CSMICCAL, de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por el Arquitecto Edilio Villanueva Yupanqui, en su condición de representante legal del Consorcio Supervisor Miccal, remite el certificado de conformidad técnica de obra y solicita la conformación de comité de recepción conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;



Que, a través del Informe Técnico N° 1535-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la conformación de comité de recepción de obra para la recepción de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA I.E. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN” Saldo de Obra 1ra Etapa, determinando lo siguiente:



*“Conforme a lo expuesto en mi calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras emito **OPINION FAVORABLE** para la recepción total de la Obra solicitada por la empresa contratista y ratificada por la Supervisión de Obra quien es la responsable de verificar el cumplimiento de lo establecido de acuerdo a ley y que si existiese cualquier perjuicio anomalía vicio oculto error omisión y otro derivado de la mala acción de la supervisión esta sub gerencia está actuando bajo el principio de credibilidad y se exime de cualquiera responsabilidad técnica avalada por la supervisión.*

Por lo tanto, se **RECOMIENDA** la conformación del Comité de Recepción de Obra Vía Acto resolutivo para proceder con la recepción Total de los componentes del proyecto denominado “ **Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, Distrito de el Tambo - Huancayo - Junín**”, Saldo de obra 1ra Etapa, CUI N° 2200807, proponiéndose esta Sub Gerencia el siguiente cuadro:

1. **MIEMBRO TITULARES**

- **PRESIDENTE** : **ING. BARRAZA CHIRINOS JULIO CESAR**
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
- **MIEMBRO 01** : **ING. FRANK, GONZALES QUISPE**
Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín.
- **MIEMBRO 02** : **ARQ. RAUL A. ALVAREZ JESUS**



Personal de planta de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras

2. **ASESORES, PERSONAL TÉCNICO DE OBRA**

- **SUPERVISOR DE OBRA : ING. OSCAR EFRAÍN ALARCÓN MUNDACA**
Jefe de Supervisión del "Consortio Supervisor Miccal"
- **RESIDENTE DE OBRA : ARQ. JORGE NARCISO DEXTRE CAYETANO**
Residente de Obra de la Empresa Contratista

En Cumplimiento con lo establecido en el Art° 208 del RLCE se **RECOMIENDA** formalización Vía Acto Resolutivo la Conformación del Comité de Recepción de Obra, en el más breve plazo y notificar a las partes para su proceder";

Que, conforme el Informe Técnico N° 374-2024-GRJ/GRI, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita conformación de comité de recepción, estableciendo como conclusión lo siguiente:

"Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 1535-2024-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia a la conformación del comité de recepción de obra, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Por ello, solicitamos a su despacho la revisión del presente expediente y se solicite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo correspondiente, de acuerdo a la propuesta de profesionales integrantes realizada en el Informe Técnico N° 1535-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras";

Que, en ese sentido, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...);

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo de conformación de comité de recepción de obra se verifica que en el Asiento n.º 985 y 986 del cuaderno de obra, suscrito por el Residente de Obra, se anotó la culminación de la obra;





Gobierno Regional Junín



Que, por tanto, habiéndose culminado la ejecución de la Obra el supervisor emite la Carta N° 108-2024-EVY-RL/CSMICCAL de fecha 15 de julio de 2024 y recepcionado el 15 de julio de 2024, se solicita la designación de la comisión de recepción de la Obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por lo que se emite el **“Certificado de Conformidad Técnica”** el 13 de julio del 2024, suscrito por el Jefe de Supervisión, conforme al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado;

Que, con fecha 13 de julio de 2024 se emite el **“Certificado de Conformidad Técnica”** y se emite el Informe Técnico n.º 1535-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de julio de 2024 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando la conformación de comité de recepción de obra, en tal sentido la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 374-2024-GRJ/GRI de fecha 16 de julio de 2024, remitiendo la procedencia de dicha conformación a la Gerencia General Regional el 16 de julio de 2024, por lo que en vista que se realizó el procedimiento conforme lo dispuesto en el artículo 208° del RLCE, se deberá realizar la designación de los miembros del comité de recepción de obra.



Que, a fin de Recepcionar la misma, debe continuarse con las actuaciones propias de la Recepción de Obra, de conformidad con los informes técnicos y a la propuesta presentada para la conformación del comité de recepción de obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico n.º 353-2024-GRJ/GRI, ajustándose la misma al Título V. “Responsabilidad de la Administración Pública y del Personal a su servicio” regulado por el T.U.O de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S n.º 004-2019-JUS, todo ello, referente a la parte técnica en el marco de la buena ética y probidad profesional;



Que, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así conforme el Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA I.E. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN” SALDO DE OBRA 1RA ETAPA**, con

